



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN EN EL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES

CURSO 2019-2020

PREÁMBULO

De acuerdo con su programa de actividades, el Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Sevilla convoca estas becas para que estudiantes de últimos cursos de Grado y estudiantes de Máster de la Universidad de Sevilla realicen prácticas formativas, de acuerdo con el Plan de Formación que figuran como Anexo a esta convocatoria.

RÉGIMEN GENERAL

1.- Se convocan **becas** a estudiantes para formarse en el Vicerrectorado de Estudiantes, con sede en el Pabellón de Brasil, en el periodo comprendido desde su incorporación, en el mes de octubre de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2019, con la dotación que se indica:

- Becas para la Modalidad de Orientación de 25 horas semanales, con una dotación mensual de 450,00 euros.
- Beca para la Modalidad de Informática de 25 horas semanales, con una dotación mensual de 450,00 euros.
- Beca para la Modalidad de Publicidad y Redes Sociales de 25 horas semanales, con una dotación mensual de 450,00 euros.

Si existiese crédito presupuestario suficiente en el ejercicio 2020, estas becas se prorrogarán automáticamente hasta el 30 de septiembre de 2020. Si el crédito presupuestario en el ejercicio 2020 no fuese suficiente para prorrogar las becas hasta el 30 de septiembre de 2020, éstas se prorrogarán hasta la fecha que permita el crédito disponible.

En el caso de que estas becas se prorroguen hasta el 30 de septiembre de 2020, los beneficiarios de estas becas no realizarán actividades de formación en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de agosto de 2020, no siéndoles abonado el referido periodo.

2.- Estas becas serán abonadas en el ejercicio 2019 con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: Orgánica: 18402005 – Funcional: 422 – Económica: 480.00.

El presupuesto de la Universidad de Sevilla para el ejercicio 2019 asignado a estas becas asciende a 13.457,07 euros, con el fin de adjudicar un máximo de 9 becas de formación, correspondiendo 12.150,00 euros a la dotación económica de las becas y 1.307,07 euros a la cuota de la Seguridad Social a abonar por la Universidad de Sevilla.



3.- No podrán disfrutar de estas becas aquellos estudiantes que con anterioridad hayan disfrutado de otra beca/ayuda de formación en la Universidad de Sevilla por la totalidad del periodo establecido en la correspondiente convocatoria, siempre y cuando dicho periodo haya alcanzado de forma continua o discontinua una duración total de 12 meses.

Aquellos estudiantes que no hayan disfrutado de la totalidad del periodo establecido en otra convocatoria de becas/ayudas de formación podrán ser beneficiarios de las becas previstas en esta convocatoria por el periodo que reste hasta completar un total de 12 meses, contabilizándose en este cómputo el periodo de formación realizado en la beca o ayuda de formación disfrutada anteriormente, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de becas de formación mediante la colaboración en Servicios de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 8.5/C.G. 20-12-12).

4.- El contenido de la formación de estas becas se concreta en el Plan de formación que se acompaña como Anexo a esta convocatoria.

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

5.- Requisitos Generales:

5.1.- Estas becas están destinadas a estudiantes matriculados en el curso 2018-2019 en alguna de las titulaciones oficiales conducentes a la obtención de un título de Grado o Máster Universitario en la Universidad de Sevilla que se indican a continuación, en función de la Modalidad. Estos estudiantes deberán estar matriculados de, al menos, 12 créditos o de los créditos que le resten para finalizar sus estudios.

En cada modalidad de estas becas se determina la titulación o titulaciones que se requieren para poder concurrir a cada una de ellas:

a) Modalidad de Orientación:

- Grado en Pedagogía.
- Grado en Psicología.
- Máster Universitario en Psicopedagogía.
- Máster Universitario en Necesidades Educativas Especiales y Atención a la Diversidad en la Escuela.
- Máster Universitario en Psicología de la Educación. Avances en Intervención Psicoeducativa y Necesidades Educativas Especiales.
- Máster Universitario en Formación y Orientación para el Trabajo.

b) Modalidad de Informática: Estudiantes matriculados en cualquier titulación oficial de Grado o Máster Universitario impartida en la Universidad de Sevilla, siempre que acrediten poseer competencias informáticas básicas; en particular sobre gestión de páginas web, formularios electrónicos, diseño gráfico y ofimática (paquete Office).



c) Modalidad de Publicidad y Redes Sociales:

- Grado en Publicidad y Relaciones Públicas impartido en la Facultad de Comunicación.
- Grado en Periodismo impartido en la Facultad de Comunicación.
- Grado en Comunicación Audiovisual impartido en la Facultad de Comunicación.
- Doble grado en Periodismo y Comunicación Audiovisual impartido en la Facultad de Comunicación.
- Grado en Marketing e Investigación de Mercados impartido en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

5.2.- Tener superado hasta el curso 2017-2018, inclusive, al menos, 120 créditos de los necesarios para obtener un título oficial de Grado en la Universidad de Sevilla en alguna de las titulaciones antes relacionadas. Se considerará que cumplen este requisito los estudiantes matriculados en alguna de las referidas titulaciones de Máster Universitario en la Universidad de Sevilla.

5.3.- Los beneficiarios de estas becas deberán matricularse en el curso 2019-2020 en alguna titulación oficial de la Universidad de Sevilla; en caso contrario se les revocará la beca.

6.- Solicitudes y presentación.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General Auxiliar de la Universidad de Sevilla (Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias, s/n) o en el Registro General de la Universidad (Rectorado, c/ San Fernando, s/n), en el impreso de solicitud que estará disponible en el Portal de Becas y Ayudas de la Universidad de Sevilla, en el apartado de Becas y Ayudas de Formación/Propias:

<http://www.us.es/estudios/becasyayudas/Formacion/Vestudiante.html>

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en los Registros o en las Oficinas de Correos y en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El **plazo de presentación** de solicitudes será **desde el día 1 al 23 de abril de 2019**, ambos inclusive.

7.- Documentación.- La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos (preferentemente en fichero informático en formato PDF):

- a) **Fotocopia del D.N.I.** del solicitante. En el caso de estudiantes extranjeros, será obligatoria la presentación del N.I.E. del solicitante.
- b) **Currículum** con la formación documentada del solicitante, con expresión de las actividades relacionadas con la beca que solicita y mencionándose con detalle las actividades desarrolladas a todo nivel en la Universidad de Sevilla.
- c) En la modalidad de las **becas de Orientación**, se presentará el diseño de una actividad de orientación para la transición a la Universidad dirigido a alguno de los colectivos preuniversitarios. El proyecto de dicha actividad deberá seguir el siguiente esquema:



- Título de la actividad
 - Destinatarios (colectivo al que va dirigida la actividad y nº personas)
 - Objetivo/s
 - Metodología/procedimiento
 - Duración
 - Recursos
 - Evaluación
- d) **Copia de los certificados de los cursos realizados relacionados con el objeto de estas becas, no valorándose aquellos en los que no se indique el número de horas lectivas realizadas.** Aquellos solicitantes que no los aporten, pese a serle requeridos, no serán desistidos de su petición.
- e) **Certificación académica personal de la titulación que da acceso al Máster Universitario**, si ésta ha sido cursada en una Universidad distinta a la Universidad de Sevilla, en la que conste la **nota media obtenida** en la titulación.
- f) Cualquier otro documento que el solicitante estime conveniente para avalar su solicitud.
- g) El solicitante, a requerimiento de la Comisión, deberá aportar la documentación acreditativa de los datos declarados.

8.- Los solicitantes deberán cumplimentar, obligatoriamente, en la solicitud de estas becas, los siguientes extremos:

- Impreso de autorización para obtener datos de la AEAT
- Domicilio a efectos de notificación
- Dirección de correo electrónico
- Firma de la solicitud

9.- Aportación de documentación y subsanación de la solicitud.- Se publicará una Resolución conteniendo la relación de solicitantes que deban aportar la documentación que se establece en la base 7 de esta convocatoria o cumplimentar los apartados obligatorios de la solicitud relacionados en la base 8 de la convocatoria, en el Portal de Becas y Ayudas de la Universidad de Sevilla, en el apartado de Becas y Ayudas de Formación/Propias:

<http://www.us.es/estudios/becasyayudas/Formacion/Vestudiante.html>

La publicación de esta Resolución surtirá los efectos de notificación individual a los solicitantes.

Los solicitantes dispondrán de un plazo de **5 días hábiles**, contados a partir de la fecha de publicación de la Resolución que se establece en el párrafo anterior, para aportar la documentación establecida en la base 7 de la convocatoria o para cumplimentar los apartados obligatorios de la solicitud relacionados en la base 8 de esta convocatoria.



Los solicitantes que no presenten la documentación establecida en la base 7 de la convocatoria o que no cumplimenten los apartados establecidos como obligatorios de la solicitud en la base 8 en los plazos fijados en la Resolución que se establece en el párrafo anterior, se les considerará desistidos de su petición, notificándose en la Resolución definitiva de la convocatoria.

10.- Selección.- El estudio de las solicitudes presentadas y la selección de los posibles beneficiarios será efectuada por la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio, establecida en el Régimen General de Estudiantes de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 3/CU 19-3-09).

A las reuniones de esta Comisión podrán asistir, con voz pero sin voto, cuantos asesores pueda determinar la propia Comisión.

11.- Evaluación:

11.1.- Modalidad de Orientación: Se procederá a examinar la documentación presentada por los candidatos, valorando los méritos acreditados y el diseño de la actividad de orientación para la transición a la Universidad presentado. Será condición indispensable para la adjudicación de estas becas, la realización de la entrevista prevista en la base 13 de la presente convocatoria.

11.2.- Modalidad de Informática: En la valoración del currículum de la beca de Informática se considerará, especialmente, poseer amplios conocimientos en informática a nivel de usuario, acreditados mediante cursos de formación o estudios cursados. Será condición indispensable para la adjudicación de esta modalidad de beca, la realización de la prueba informática prevista en la base 13 de esta convocatoria y obtener el apto correspondiente.

11.3.- Modalidad de Publicidad y Redes Sociales: Se procederá a examinar la documentación presentada por los aspirantes, valorando los méritos acreditados. Será condición indispensable para la adjudicación de esta modalidad de beca, la realización de la prueba de selección prevista para esta modalidad en la base 13 de esta convocatoria y obtener el apto correspondiente.

12.- Baremo.- Para la Resolución de esta convocatoria, se tendrá en cuenta el expediente académico del solicitante, los cursos realizados por éste en relación con el objeto de estas becas y la entrevista personal o prueba realizada.

Los candidatos se ordenarán de mayor a menor puntuación, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Se asignarán hasta 3 puntos por la nota media del expediente académico del candidato obtenida hasta el curso 2017-2018 o último curso universitario realizado con anterioridad, en la titulación en la que se encuentre matriculado en el curso 2018-2019, de acuerdo con la siguiente escala:



- Nota media entre 5,00 y 5,49: 0,25 puntos.
- Nota media entre 5,50 y 5,99: 0,50 puntos.
- Nota media entre 6,00 y 6,49: 0,75 puntos.
- Nota media entre 6,50 y 6,99: 1,00 punto.
- Nota media entre 7,00 y 7,49: 1,25 puntos.
- Nota media entre 7,50 y 7,99: 1,50 puntos.
- Nota media entre 8,00 y 8,49: 2,00 puntos.
- Nota media entre 8,50 y 8,99: 2,50 puntos.
- Nota media igual o superior a 9,00: 3 puntos.

A los estudiantes matriculados por primera vez en 1^{er} curso en un Máster Universitario se les asignará la nota media obtenida en la titulación que les da acceso al Máster Universitario.

b) Se asignarán hasta 3 puntos por el porcentaje de créditos superados en la titulación en la que se encuentre matriculado en el curso 2018-2019 (sólo se tendrán en cuenta los créditos superados hasta el curso 2017-2018 o último curso universitario realizado con anterioridad), de acuerdo con la siguiente escala:

% créditos superados	Puntuación
Hasta el 49,99%	0,75 puntos
50,00% a 54,99%	1,00 punto
55,00% a 59,99%	1,25 puntos
60,00% a 64,99%	1,50 puntos
65,00% a 69,99%	1,75 puntos
70,00% a 74,99%	2,00 puntos
75,00% a 79,99%	2,25 puntos
80,00% a 84,99%	2,50 puntos
85,00% a 89,99%	2,75 puntos
Desde 90%, inclusive	3,00 puntos

A los estudiantes matriculados en un Máster Universitario se les asignarán 3 puntos en este apartado.

c) Cursos realizados relacionados con el objeto de la beca: Se sumarán las horas lectivas de todos los cursos acreditados documentalmente por los candidatos y relacionados con el objeto de la beca, asignándose hasta 2 puntos en función del total de horas, de acuerdo con la siguiente escala:

- Hasta 20 horas lectivas de cursos realizados: 0,50 puntos.
- Hasta 30 horas lectivas de cursos realizados: 0,75 puntos.
- Hasta 40 horas lectivas de cursos realizados: 1,00 punto.
- Hasta 50 horas lectivas de cursos realizados: 1,25 puntos.
- Hasta 60 horas lectivas de cursos realizados: 1,50 puntos.



- Hasta 70 horas lectivas de cursos realizados: 1,75 puntos.
- + de 70 horas lectivas de cursos realizados: 2,00 puntos.

Las horas lectivas de los cursos organizados por Organismos Públicos podrán multiplicarse por un factor de ponderación del 1,25.

En la modalidad de Informática, a los estudiantes que hayan superado 120 créditos de un título de Grado impartido en la E.T.S. de Ingeniería Informática de la Universidad de Sevilla se les asignarán 2 puntos en este apartado, al tenerse en cuenta la relación directa de su formación con el objeto de la beca de la referida modalidad. Igual consideración tendrán los estudiantes matriculados en el curso 2018-2019 en un Máster Universitario impartido en la E.T.S. de Ingeniería Informática de la Universidad de Sevilla.

d) Entrevista personal o prueba: Se asignarán hasta 2 puntos por la entrevista personal y el diseño de una actividad en la modalidad de Orientación o en la prueba realizada en las modalidades de Informática y Publicidad y Redes Sociales, según proceda.

13.- Entrevistas y pruebas.-

Una vez estudiadas todas las solicitudes y teniendo en cuenta la modalidad de beca a la que opta el estudiante, se seleccionará para la realización de una entrevista o de una prueba a los solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido a continuación:

a) Modalidad de Orientación: Estudiadas y baremadas todas las solicitudes, según los apartados a, b y c de la base 12, se seleccionará para la realización de una **entrevista** a los 25 candidatos que tengan mayor puntuación en esta modalidad.

En caso de existir igualdad de puntos entre los candidatos, se tendrá en cuenta por este orden en la selección para las entrevistas:

- la mayor puntuación obtenida en el apartado c) de la base 12.
- la mayor puntuación obtenida en el apartado b) de la base 12.
- la mayor puntuación obtenida en el apartado a) de la base 12.

b) Modalidad de Informática: Estudiadas todas las solicitudes de esta modalidad, se seleccionará para la realización de una prueba informática a todos los solicitantes que cumplan los requisitos de esta beca.

La prueba versará sobre el paquete Office (utilización de las aplicaciones de Excel y Access), realización de consultas e informes, exportación de datos en la extensión.txt e importación/exportación de datos a Excel.



Será condición indispensable para la adjudicación de esta modalidad de beca la superación de la prueba informática. La prueba informática será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, 5 puntos para superar la prueba.

De acuerdo con lo establecido en la base 12 de la convocatoria, la prueba informática se puntuará de 0 a 2 puntos en el conjunto del baremo, por lo que se establece la siguiente tabla de equivalencias entre la calificación de la prueba informática y la puntuación de ésta en el total del baremo:

Calificación prueba informática	Equivalencia con el baremo de la solicitud
Entre 5,00 y 5,49	0,20
Entre 5,50 y 5,99	0,40
Entre 6,00 y 6,49	0,60
Entre 6,50 y 6,99	0,80
Entre 7,00 y 7,49	1,00
Entre 7,50 y 7,99	1,20
Entre 8,00 y 8,49	1,40
Entre 8,50 y 8,99	1,60
Entre 9,00 y 9,49	1,80
Entre 9,50 y 10	2,00

c) Modalidad de Publicidad y Redes Sociales: Estudiadas todas las solicitudes de esta modalidad, se seleccionará para la realización de una **prueba** a todos los solicitantes que cumplan los requisitos de esta modalidad.

La prueba consistirá en la creación de una pieza publicitaria para las redes sociales de la Universidad de Sevilla. Durante la prueba presencial, los estudiantes recibirán un briefing (documento resumen donde se especifican los detalles para realizar una campaña de publicidad) donde se especificarán los objetivos publicitarios, el público objetivo de la acción publicitaria, así como otros datos importantes para poder desarrollar la pieza. Los estudiantes tendrán una hora y treinta minutos para desarrollar un concepto creativo aplicando los medios específicos en el briefing. Se valorará la creatividad y la adaptación al medio y al código del público objetivo.

Será condición indispensable para la adjudicación de esta modalidad de beca la superación de la prueba, que será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, 5 puntos para superar la prueba.

De acuerdo con lo establecido en la base 12 de la convocatoria, la prueba se puntuará de 0 a 2 puntos en el conjunto del baremo, por lo que se establece la siguiente tabla de equivalencias entre la calificación de la prueba informática y la puntuación de ésta en el total del baremo:



Calificación prueba	Equivalencia con el baremo de la solicitud
Entre 5,00 y 5,49	0,20
Entre 5,50 y 5,99	0,40
Entre 6,00 y 6,49	0,60
Entre 6,50 y 6,99	0,80
Entre 7,00 y 7,49	1,00
Entre 7,50 y 7,99	1,20
Entre 8,00 y 8,49	1,40
Entre 8,50 y 8,99	1,60
Entre 9,00 y 9,49	1,80
Entre 9,50 y 10	2,00

La fecha de celebración de la entrevista o de las pruebas y la relación de los solicitantes seleccionados para las mismas se publicará mediante Resoluciones con, al menos, **5 días hábiles** de antelación en el Portal de Becas y Ayudas de la Universidad de Sevilla, en el apartado de Becas y Ayudas de Formación/Propias:

<http://www.us.es/estudios/becasyayudas/Formacion/Vestudiante.html>

La publicación de estas Resoluciones surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

No se admitirá prórroga o aplazamiento, salvo casos de fuerza mayor. La no asistencia a la entrevista o a la prueba será causa de denegación de la solicitud.

14.- Una vez baremadas las solicitudes según se establece en los apartados anteriores y en el caso de igualdad de méritos de los candidatos, una vez realizadas las entrevistas y las pruebas, se tendrán en cuenta por este orden:

- a) La no superación de los umbrales de renta establecidos en el artículo 19.3 de la Resolución de 6 de agosto de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2018-2019, del Ministerio de Educación y Formación Profesional (BOE nº 198 de 16 de agosto de 2018).
- b) La menor renta per cápita de la unidad familiar del solicitante.
- c) El cumplimiento de los requisitos patrimoniales establecidos en el artículo 20 de la Resolución de 6 de agosto de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2018-2019, del Ministerio de Educación y Formación Profesional (BOE nº 198 de 16 de agosto de 2018).
- d) Tener superado el mayor porcentaje de créditos necesarios para su titulación hasta el curso 2017-2018, inclusive.
- e) La nota media del expediente académico.



La renta familiar a efectos de esta beca se obtendrá de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Resolución de 6 de agosto de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2018-2019, del Ministerio de Educación y Formación Profesional (BOE nº 198 de 16 de agosto de 2018).

Previamente los solicitantes habrán autorizado a la Universidad de Sevilla a obtener sus datos económicos de la AEAT, mediante la cumplimentación y firma del impreso habilitado para ello en la solicitud.

15.- En el caso de que la solicitud de estas becas sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar.

Del mismo modo, si existiesen dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de los datos por parte de las Administraciones Tributarias, podrá requerirse al solicitante de estas becas la presentación del certificado resumen de la declaración anual del impuesto sobre la renta de las personas físicas o el certificado de imputaciones, en su caso, de los miembros computables de su familia, mediante correo electrónico enviado a la dirección de correo que el solicitante haya indicado en su solicitud.

En caso de que alguno de los candidatos que se encuentren igualado a méritos no aporte en el plazo de 3 días hábiles la documentación que le ha sido requerida por correo electrónico, se situará en último lugar dentro del grupo de candidatos igualados a méritos.

Los estudiantes con ingresos en el extranjero deberán aportar la documentación de su unidad familiar en castellano.

16.- Resolución.- Examinadas las solicitudes, y una vez realizadas las entrevistas (Modalidad de Orientación) o las pruebas (Modalidad de Informática y Modalidad de Publicidad y Redes Sociales), la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla resolverá estas becas y formulará al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla la propuesta de Resolución, en la que figurarán los candidatos seleccionados y los suplentes, en su caso; asimismo, incluirá la relación de los solicitantes denegados y de los solicitantes desistidos de su petición por no aportar la documentación requerida o por no cumplimentar debidamente la solicitud en plazo.

Aquellos candidatos entrevistados que no hayan sido nombrados titulares o suplentes, tendrán su solicitud denegada por no presentar suficientes méritos, aunque hayan sido seleccionados para la realización de las entrevistas o pruebas que se establecen en la base 13 de esta convocatoria.

En el supuesto de que el número de solicitantes que cumplan los requisitos sea menor al de becas previstas, se abrirá un segundo plazo de presentación de solicitudes.



En el caso de producirse alguna vacante entre las becas convocadas y no existan suplentes para cubrir la beca, se realizará una convocatoria extraordinaria para cubrir la citada beca.

Cuando la vacante se produzca en el último trimestre del periodo de disfrute de las becas, podrá no realizarse convocatoria extraordinaria.

En su caso, los sustitutos disfrutarán de esta beca hasta el final del periodo previsto en la convocatoria, siéndoles abonada la parte proporcional correspondiente al periodo en el que el estudiante desarrolle su formación.

La Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla también podrá acordar la realización de una convocatoria extraordinaria para crear una bolsa de suplentes para cubrir las vacantes que se puedan producir entre los beneficiarios de estas becas, una vez agotada la bolsa de suplentes de la convocatoria ordinaria o extraordinaria, en su caso.

La condición de becario de formación en ningún caso implica la existencia de relación contractual entre la Universidad de Sevilla y el becario, ni presupone compromiso alguno de contratación posterior.

17.- Publicación.- La Resolución se publicará en el Portal de Becas y Ayudas de la Universidad de Sevilla, en el apartado de Becas y Ayudas de Formación/Propias:

<http://www.us.es/estudios/becasyayudas/Formacion/Vestudiante.html>

La publicación de la Resolución surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

18.- Adjudicación.- Los beneficiarios de estas becas dispondrán de un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución, para comunicar su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin que ésta se produzca, se entenderá que renuncia a la beca.

19.- Obligaciones.- Los beneficiarios de las Becas deberán realizar sus prácticas formativas desde su incorporación, en el mes de octubre de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive, durante 25 horas semanales.

Si existiese crédito presupuestario suficiente en el ejercicio 2020, estas becas se prorrogarán automáticamente hasta el 30 de septiembre de 2020. Si el crédito presupuestario en el ejercicio 2020 no fuese suficiente para prorrogar las becas hasta el 30 de septiembre de 2020, éstas se prorrogarán hasta la fecha que permita el crédito disponible.

En el caso de que estas becas se prorroguen hasta el 30 de septiembre de 2020, los beneficiarios de estas becas no realizarán actividades de formación en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de agosto de 2020, no siéndoles abonado el referido periodo.



Los beneficiarios de las modalidades de becas de Orientación y de Informática dependerán en su actividad de los Técnicos del Área de Orientación y Atención a estudiantes, que ejercerán la función de tutor, los cuales velarán porque su formación se lleve a cabo dentro del Plan de Formación que se adjunta como Anexo a esta convocatoria.

El beneficiario de la modalidad de beca de Publicidad y Redes Sociales dependerá en su actividad de la Directora del Secretariado de Comunicación Externa y Redes Sociales, que ejercerá la función de tutora, apoyada por el personal técnico de la Dirección de Comunicación y del Área de Orientación y Atención a estudiantes, los cuales velarán porque su formación se lleve a cabo dentro del Plan de Formación que se adjunta como Anexo a esta convocatoria.

Los beneficiarios de estas becas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en esta convocatoria y en el correspondiente Plan de Formación.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de concesión de estas becas.
- c) Realizar las actividades contempladas en el plan formativo.
- d) Cumplir diligentemente y con aprovechamiento las acciones formativas establecidas en el Plan de Formación.
- e) Respetar los medios materiales puestos a su disposición para su actividad formativa.
- f) Mantener confidencialidad respecto a los asuntos que conozca en el desarrollo de estas becas, y a no dar publicidad, difundir, conservar, copiar, sustraer o utilizar en general ningún documento o información de cualquier tipo que pertenezca a la Universidad de Sevilla.
- g) Comunicar la existencia de cualquier posible causa de incompatibilidad.
- h) Cualesquiera otra fijadas en esta convocatoria, normativa propia de la Universidad y por la legislación vigente.

Los tutores adoptarán las medidas necesarias para facilitar a los beneficiarios la asistencia a actividades obligatorias, tales como exámenes, presentaciones de proyectos y trabajos fin de carrera necesarios para obtener su titulación, así como la asistencia a reuniones de los Órganos de Gobierno Colegiados de la Universidad de Sevilla. Dichas ausencias no requerirán recuperación horaria por parte del beneficiario.

20.- Plan de formación.- Las actividades que desarrollen los beneficiarios de estas becas quedarán reflejadas en el correspondiente Plan de Formación que figura como Anexo de esta convocatoria.



21.- Los beneficiarios de estas becas estarán incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre (BOE nº 259 de 27 de octubre), por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

22.- Abono.- Los beneficiarios recibirán el importe de sus becas en abonos periódicos mensuales, una vez aplicadas las deducciones que pudieran corresponder (deducción por IRPF y cuota a la Seguridad Social).

Las mensualidades dejarán de percibirse en aquellos casos en los que exista un informe no favorable del Vicerrectorado de Estudiantes.

23.- El incumplimiento por los beneficiarios de estas becas de las actividades especificadas en el Plan de Formación será objeto de apertura de expediente de revocación por parte del Vicerrectorado de Estudiantes, que deberá emitir informe, previa audiencia del beneficiario, y elevar propuesta de revocación al Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Son causas de revocación de las becas:

- a) No cumplir con las obligaciones establecidas en esta convocatoria y en el correspondiente Plan de Formación.
- b) Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- c) Detectarse, con posterioridad a la concesión de la beca, que el beneficiario no reunía alguno o algunos de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- d) Disfrutar de otra beca o ayuda incompatible.
- e) La anulación de matrícula o el traslado de expediente a otra Universidad durante el periodo de disfrute de la beca.

El beneficiario que incurra en alguna causa de revocación de la beca, estará obligado a reintegrar a la Universidad de Sevilla las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

24.- Incompatibilidad.- El disfrute de cualquier beca regulada por esta convocatoria es incompatible con el de cualquier otra beca o ayuda destinada a la colaboración o formación en otro Servicio/Unidad de la Universidad de Sevilla, así como con cualquier actividad laboral o profesional por cuenta propia o ajena relacionada directa o indirectamente con la actividad formativa objeto de la beca.

No podrá disfrutar de una beca de formación quien, habiendo disfrutado de ella con anterioridad, le hubiese sido revocado el nombramiento por incumplimiento de sus obligaciones sin causa justificada.



25.- Renuncia.- Los beneficiarios de estas becas podrán renunciar a las mismas, con una antelación mínima de 15 días naturales a la fecha de la baja, salvo causa justificada.

La renuncia se formalizará mediante un escrito que se presentará en el Registro General Auxiliar de la Universidad de Sevilla (Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias, s/n) o en el Registro General de la Universidad (Rectorado, C/ San Fernando, s/n), así como en los Registros o en las Oficinas de Correos y en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la renuncia se produce por alguna de las causas de incompatibilidad relacionadas en la base 24 de esta convocatoria y la causa que provocó la renuncia desapareciera, el interesado podría incorporarse a la bolsa de suplentes de esta beca en el último puesto de la misma, previa petición.

26.- Protección de datos.- En aplicación del principio de transparencia y lealtad regulado en el Reglamento General de Protección de Datos RGPD UE 2016/679 y en la LO 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, se le informa que la Universidad de Sevilla es responsable del presente tratamiento, que tiene como finalidad “Organizar la docencia y el estudio: conseguir una mejor formación de los estudiantes de la US”. El tratamiento se realiza en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

De acuerdo con las citadas normas, tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como a otros derechos que puede consultar, junto a una información adicional más detallada, en el enlace

<http://www.us.es/estudios/becasyayudas/Formacion/Vestudiante.html>

(Cláusula de protección de datos)

27.- La presentación de la solicitud de esta beca implica la autorización a obtener los datos económicos de la unidad familiar del solicitante que consten en su expediente de solicitud de beca de convocatoria general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2018-2019, en la convocatoria de Ayudas Propias de la Universidad de Sevilla para el curso 2018-2019 y en la convocatoria de Ayudas Sociales Extraordinarias de la Universidad de Sevilla para el curso 2018-2019.

28.- Serán supletoriamente aplicables a esta convocatoria el Reglamento de becas de formación mediante la colaboración en Servicios de la Universidad (Acuerdo 8.5/C.G. 20-12-2012) y la Resolución de 6 de agosto de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2018-2019, del Ministerio de Educación y Formación Profesional (BOE nº 198 de 16 de agosto de 2018).



29.- Contra la concesión o denegación de estas becas, se podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la Resolución de estas becas.

30.- Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

31.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de febrero de 2019.

EL RECTOR,



Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo